

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

1. INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Informe	Preliminar <input type="checkbox"/>	Final <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de la Auditoría:	18 julio de 2022 al 5 de agosto de 2022
Nombre de la Auditoría	Auditoría Contrato de Gestión Documental año 2021 ANT-CPS-1799-2021			
Objetivo	Auditar el desempeño del contrato de Gestión Documental año 2021, en cumplimiento de los requisitos de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, verificando que se cumpla con la normatividad aplicable, los procesos y lineamientos internos de la Agencia Nacional de Tierras.			
Alcance	La auditoría se llevará a cabo entre los días 18 de julio y 05 de agosto del 2022 en la sede Central de la ANT. Se enfocará en la verificación del cumplimiento de los requisitos de la etapa precontractual, contractual y poscontractual del contrato de Gestión Documental año 2021 y su ejecución, tomando como criterio de auditoría la regulación externa e interna sobre el particular que delimitan su funcionamiento y ejecución.			
Dependencia/Proceso Auditado	Secretaria General - Grupo de Gestión Contractual			
Responsable de la dependencia/proceso auditado	Secretaria General - Grupo de Gestión Contractual			
Equipo Auditor	Ana Marlene Huertas López- Auditor Líder Harold Alzate Riascos- Auditor Carlos Andres Sanchez Huertas – Auditor			
Criterios de Auditoría	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. • Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. • Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. • Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones • Ley 1437 de 2011, CPACA. • Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. • Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. • Manual de Contratación. • Documentos establecidos por la Agencia Nacional de Tierras para el proceso de contratación (caracterización, procedimientos, manuales, instructivos, guías, sistema de gestión documental, mapa de riesgos, políticas, indicadores, proyectos de inversión, circulares, resoluciones y memorandos internos entre otros). 			



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

2. GENERALIDADES

El Decreto 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia con el objeto de, conforme a lo prescrito en el artículo 3º del mismo Decreto, “...ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social la propiedad y administrar y disponer los predios rurales de propiedad de la Nación”.

Por su parte, el Artículo 10º del mismo Decreto dispuso que “La administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo de un Director, (...), quién será representante legal de entidad”, y el numeral 15 del Artículo 11º le atribuyó al Director la función de “Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia”.

Con fundamento, entre otros, en el citado artículo 10 y en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993¹, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras expidió la Resolución 292 de 2017 “Por la cual se compilan unas resoluciones de asignación y delegación de funciones y se dictan otras disposiciones” en la que delegó en la Secretaría General de la ANT la función de “Ordenar la apertura y dirigir la realización de procesos contractuales, celebrar todo tipo de contrato o convenio, realizar todas las actividades vinculadas a la etapa precontractual y contractual y comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la Agencia Nacional de Tierras, sin límite de cuantía, en todos los casos en que no haya una delegación para un tema específico”.

El numeral 7 del artículo 29º del referido Decreto 2363/15 asignó en la Secretaría General la función de “Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los Planes de Contratación y de Adquisición de Servicios y Obra Pública de la entidad, de manera articulada con los instrumentos planeación y presupuesto”.

La Agencia Nacional de Tierras para la vigencia fiscal 2021 contaba con un plan de adquisiciones publicado en el aplicativo SECOP II y en la página web de la entidad, Proyecto de Inversiones Fortalecimiento Gestión Integral del Fondo Documental de la Agencia Nacional de Tierras Nivel Nacional, modalidad de contratación Licitación Pública por \$3.106.233.313, la cual cuenta con la descripción “Contratar los servicios de organización documental y digitalización de expedientes en custodia de la Agencia Nacional de Tierras relacionados a la Titulación de Baldíos”.

El 9 de julio de 2021 el Secretario General, en ejercicio de sus funciones ordenó, mediante Resolución No 9983, la apertura del proceso de Licitación Pública No. ANT-LP01-2021, con el objeto de “Contratar los servicios de organización documental y digitalización de expedientes en custodia de la Agencia Nacional de Tierras relacionados a la titulación de Baldíos”. La citada Resolución se fundamentó, entre otras consideraciones, en que “ la Agencia con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivos, sus decretos reglamentarios, demás normatividad vigente sobre la materia, así como a las ordenes impuestas por la Corte Constitucional en lo relacionado con Historiales de Tierras — Titulación de Baldíos, está obligada a organizar estos archivos teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, y el ciclo vital de los documentos, garantizando los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo de estas actividades. Por lo tanto, es necesario para la ANT, contratar el servicio de organización documental (clasificación, ordenación y descripción) y la digitalización de los archivos recibidos del extinto INCODER y del PAR — INCODER.”.

¹ “Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

En las consideraciones XIV y XV de la Resolución de apertura se señaló que “el presupuesto oficial para el proceso de selección asciende a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/TE (\$2.256.700.000)” y que la ANT “garantizó la disponibilidad de los recursos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7521 del 25 de marzo de 2021 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras”.

3. LIMITACIONES DEL EJERCICIO AUDITOR

En consideración al plazo de ejecución señalado en el Plan de Auditoría, y a la fecha en que fue remitida oficialmente a esta Auditoría la información solicitada, Memorando 20226000214983 del 26 de julio de 2022, el equipo se vio obligado a limitar el alcance de la Auditoría exclusivamente a la información publicada en el aplicativo SECOP II relacionada con Licitación Pública No. ANT-LP01-2021 en sus etapas precontractual, contractual, ejecución del contrato ANT-CPS No 1799-202 y pagos realizados.

Por las mismas razones expuestas, el equipo auditor no incluyó en el alcance de la presente evaluación la determinación de una muestra de auditoría para la verificación física de cajas y expedientes que fueron objeto de la ejecución de dicho contrato, con el propósito de evaluar su cumplimiento en cuanto a ordenación, foliación y rotulación de 4.000 cajas, y la digitalización e indexación de 72.737, de acuerdo con el estado final de ejecución informado en el Acta No 16 del 14 de enero de 2022 que tuvo como objetivo el “Cierre del contrato No 1799 de 2021 suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y la Unión Temporal GESDOC ANT”.

4. METODOLOGÍA Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS

El 18 de julio de 2022, el Comité CICCI realizó modificaciones al Plan Anual de Auditoría en la que se aprobó la Auditoría Contrato de Gestión Documental año 2021 ANT-CPS-1799-2021, en consecuencia, nace la necesidad de realizar una evaluación, que fue enmarcada dentro del Plan Anual de Auditorías de Control Interno de la ANT vigencia 2022.

El presente informe hace referencia a la evaluación realizada por la Oficina de Control Interno (OCI) al Contrato de Gestión Documental año 2021 ANT-CPS-1799-2021 Licitación Pública ANT-LP-01-2021, información publicada en el aplicativo SECOP II.

La actividad comprendió la verificación del cumplimiento de los criterios de la auditoría y de las tareas indicadas en los procesos internos Licitación Pública Código ADQBS-P-008, Gestión Contractual ADQBS-P-004, Manual de Contratación ADQBS-I-001 versión 4, el Instructivo Manual de Supervisión Código ADQBS-I-002, Procedimiento Liquidación Bilateral de Convenios o Contratos Código ADQBS-P-002, Procedimiento Liquidación Unilateral de Convenios o Contratos CÓDIGO ADQBS-P-005.

La actividad se desarrolló a partir de la solicitud de información realizada por la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 19 de julio de 2022, en respuesta a esta solicitud la Secretaria General remitió mediante correo electrónico y memorando interno 20226000214983 del 26 de julio de 2022, la información obrante en el expediente virtual que se encuentra habilitado para consulta en la plataforma SECOP II, en el link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2088077&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Para el logro del objetivo propuesto de la auditoría, se realizaron actividades tales como:



El campo
es de todos

Minagricultura

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

- Consulta de información publicada en el sitio web de la entidad y la intranet institucional.
- Consulta de información en la plataforma SECOP II, el Sistema Orfeo, bases de datos.

En las actividades relacionadas anteriormente, se realizó el cotejo de los criterios de auditoría establecidos, frente a los soportes, información y evidencias suministradas, lo que arroja como resultado, las oportunidades de mejora puestas a consideración para las correspondientes observaciones.

Descrito lo anterior, a continuación, se presentan los resultados de la Auditoría realizada por el equipo de la OCI, a partir de la documentación entregada por los responsables de la ejecución de las tareas y las evidencias que se encontraron en el aplicativo SECOP II.

5. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

5.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

Modalidad de Selección del Contratista

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Agencia Nacional de Tierras inició el proceso bajo la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es “Contratar los servicios de organización documental y digitalización de expedientes en custodia de la Agencia Nacional de Tierras relacionados a la Titulación de Baldíos”. El proceso de selección se adelantó mediante la modalidad de Licitación Pública ANT-LP-01-2021.

Dentro de la información disponible en el sistema de contratación pública SECOP II, se verifica en el link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2088077&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Licitación Pública ANT-LP-01-2021

Objeto: Contratar los servicios de organización documental y digitalización de expedientes en custodia de la Agencia Nacional de Tierras relacionados a la Titulación de Baldíos

Valor: \$ 2.188.999.200

Programación de la Necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Nacional de Tierras (Licitación Pública ANT-LP-01-2021 Contrato No. ANT-CPS-1799-2021)

De acuerdo con lo verificado se encontró que la necesidad de la contratación estaba programada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el aplicativo SECOP II.

Elaboración y Radicación de la Ficha Técnica- F- ADQBS-F-007 Y ADQBS-F002 Estudios Previos del Proceso



El campo
es de todos

Minagricultura

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

Una vez revisada la plataforma SECOP II, no se observa la publicación de la Ficha técnica formato ADQBS-F-007 establecido en el procedimiento Licitación Pública Código ADQBS-P-008, sin embargo, se observa en el sistema de contratación pública SECOP II el Memorando interno 20216200147213 del 3 de junio de 2021 donde se hace la solicitud de contratación – Organización documental a la Coordinadora para la Gestión Contractual donde se anexa el estudio previo, así mismo, se verifica en la plataforma de gestión contractual que fueron publicados los estudios previos donde se establece que la Agencia Nacional de Tierras en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos", sus decretos reglamentarios y demás normatividad archivística vigente, requiere contratar el servicio especializado para la organización documental en la que se incluyan actividades de clasificación, ordenación, descripción y cambio de unidades de conservación, para dar cumplimiento al Acuerdo AGN 037 de 2000.

Observación recibida mediante memorando interno 20226000228333 del 03 de agosto de 2022: **Elaboración y Radicación de la Ficha Técnica- FADQBS-F-007 Y ADQBS-F002 Estudios Previos del Proceso**

1. “Una vez revisada la plataforma SECOP II, no se observa la publicación de la Ficha técnica formato ADQBS-F-007 establecido en el procedimiento Licitación Pública Código ADQBS-P-008, sin embargo, se observa en el sistema de contratación pública SECOP II el Memorando interno 20216200147213 del 3 de junio de 2021 donde se hace la solicitud de contratación – Organización documental a la Coordinadora para la Gestión Contractual donde se anexa el estudio previo (...)”

Respuesta:

Al respecto es pertinente indicar que el documento Ficha técnica formato ADQBS-F-007 establecido en el procedimiento Licitación Pública Código ADQBS-P-008 fue publicado en la plataforma SECOP II en el proceso: “Solicitud de información a los Proveedores”, ; bajo la referencia ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL - Solicitud de Cotización 7 de 2021 (id.CO1.BDOS.1949157). La solicitud fue enviada directamente a tres mil ochocientos dieciséis (3.816) proveedores registrados con los códigos mencionados, como se muestra en el siguiente, link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, lo anterior con el fin de elaborar el análisis del sector o estudio del sector1, documento que se publicó en el proceso ANT.LP-01-2021 (Presentación de oferta)2 y que refiere en la página 29 lo mencionado anteriormente.

Adicionalmente, en la página No. 47 del documento denominado "2. ESTUDIOS PREVIOS 08 JULIO 2021.pdf" publicado en la plataforma SECOP II, se encuentra incluido el anexo técnico No. 1, en el cual se especifican los procesos técnicos del servicio a contratar.

Recordemos que la Ley no exige que sea un documento independiente dentro del proceso, sino que haga parte del Estudio Previo, al respecto el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documento previos establece:

“Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: ...

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.”

Análisis del Equipo Auditor a la observación recibida.

De acuerdo a lo anterior, es necesario manifestar que en el link ["https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE"](https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE), aportado por los auditados no se puede verificar información alguna toda vez que se redirecciona al buscador de procesos de contratación en general. De igual forma, se aclara que cuando se manifestó que no se encontró en el aplicativo SECOP II la Ficha Técnica formato ADQBS-F-007, se hace la observación que si fue realizado el estudio técnico pero en el aplicativo SECOP II no se encontró el Formato ADQBS-F-007, que establece el procedimiento de licitación pública de la entidad.

Por lo anterior, se mantiene lo manifestado en el informe preliminar.

Estudio de Mercado y Análisis del Sector Realizando la Remisión de Solicitudes de Cotización y Publicación en SECOP II

Revisada la información, la Oficina de Control Interno verificó que la ANT realizó el estudio de mercado y análisis del sector en la forma ADQBSF-008, encontrando que se desarrollan cada uno de los ítems referidos por la norma y por Colombia Compra Eficiente, en donde al realizar el estudio de oferta se plasma que fueron enviadas 34 solicitudes de cotización haciendo uso de la base de proveedores, así mismo, se realizó el análisis de riesgo y fue publicado en el SECOP II.

Publicación de Avisos de la Licitación

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2, la ANT publicó en el SECOP II el Aviso de Ley 80 de 1993 Licitación Pública - LP -001- 2021 y el Aviso de Convocatoria Pública, dando cumplimiento a lo normado.

Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones, Recepción Observaciones y Consolidación de las Respuestas a las Observaciones al Proyecto de Pliego y Publicación de las Observaciones

Realizada la verificación se estableció que la entidad elaboró el proyecto de pliego de condiciones y fue publicado en el aplicativo SECOP II según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así mismo, se verificó que se presentaron observaciones al pliego de condiciones preliminar, las cuales fueron respondidas y publicadas dentro del proceso de selección.

Publicar el Pliego Definitivo y la Resolución de Apertura

Revisada la información se verificó que el pliego definitivo de condiciones fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II con sus anexos, sin embargo, el epígrafe se refiere al proyecto de pliego de condiciones. De igual forma, fue publicada Resolución No. 9983 del 9 de julio de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. ANTLP-01-2021"*.



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

Observación recibida mediante memorando interno 20226000228333 del 03 de agosto de 2022: **Publicar el Pliego Definitivo y la Resolución de Apertura**

2. “Revisada la información se verificó que el pliego definitivo de condiciones fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II con sus anexos, sin embargo, el epígrafe se refiere al proyecto de pliego de condiciones. De igual forma, fue publicada Resolución No. 9983 del 9 de julio de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. ANTLP-01-2021”.

Respuesta:

En la plataforma SECOP II se encuentran dos documentos que hacen referencia al pliego de condiciones, el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES denominado "5. PROYECTO DE PLIEGO.pdf" y el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO denominado "3. V2 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Rev Sec.pdf". Esta secuencia obedece al orden en que se van dando los actos administrativos dentro de los procedimientos de selección de contratistas que a grandes rasgos obedece a: convocatoria, estudios previos, proyecto de pliego, observaciones y sus respuestas y pliego de condiciones definitivo.

Este orden se observa en el siguiente pantallazo:

(...)

En consecuencia, se solicita retirar del informe la precisión realizada por el auditor o referirse a que la dependencia cumplió con las dos etapas Publicación de proyecto de Pliego de Condiciones y la publicación de Pliego definitivo.

Análisis del Equipo Auditor a la observación recibida.

Una vez analizada la observación realizada por el área auditada, es preciso aclarar que en el informe preliminar no se hizo señalamiento de incumplimiento de la tarea establecida en el procedimiento Licitación Pública Código ADQBS-P-008, al contrario, se manifestó que fueron publicados los dos documentos que establece el procedimiento, sin embargo, se hace la observación que en el documento del pliego de condiciones definitivo denominado "3. V2 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Rev Sec.pdf", desde la página dos en adelante se presenta un error de transcripción donde se dejó en el epígrafe “PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES”, sin que esto constituya una falta o inobservancia a las normas.

Por lo anterior, se mantiene lo manifestado en el informe preliminar.

Audiencia de Asignación de Riesgos Previsibles y Aclaración de los Pliegos de Condiciones

En el aplicativo SECOP II se verifica el acta de audiencia de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública ANT-LP-01-2021, la cual fue suscrita el 14 de julio de 2021, en donde los asistentes a la audiencia no presentaron observaciones a la matriz de asignación de riesgos, sin embargo, se presentaron observaciones respecto del pliego de condiciones definitivo, a las cuales se les dio respuesta y se publicaron.

Adendas al Proceso y su Publicación

En la plataforma SECOP II se verificó la publicación de las siguientes adendas:

Adenda No.1, suscrita el 22 de julio de 2021 correspondiente a una modificación al cronograma de la licitación pública.

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

Adenda No. 2, suscrita el 27 de julio de 2021 correspondiente a una modificación al cronograma de la licitación pública.

Adenda No. 3 suscrita el 28 de julio de 2021 correspondiente a modificaciones a las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones de la licitación pública, en atención a las observaciones de los proponentes, recibidas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y en la audiencia de asignación de riesgos.

Apertura de Ofertas y Acta de Cierre

El 3 de agosto de 2021, se llevó a cabo el cierre del proceso y se realizó la apertura de ofertas en plataforma SECOP II, donde fueron recibidas 11 propuestas de los siguientes oferentes:

1. UT ZUCOM-QE SERVICIOS conformado por: QE SERVICIOS INTEGRALES y ZUCOM S.A.S
2. MERCADATOS S.A.S
3. UNION TEMPORAL GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVISTICA – ANT 2021 conformado por SERVISOFT S.A.S y SISTEMAS Y ARCHIVOS S.A.S
4. UT IDOC-DISAS 2021 conformado por DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS y IDOC SERVICIOS INTELIGENTES SAS
5. CONSORCIO ANT conformado por SKAPHE TECNOLOGIA SAS y INTER-AMY SAS
6. NUEVA TRANSPORTADORA SGLO XXISAS
7. JP&C SAS
8. UNION TEMPORAL ANT 2021 CSA-TDM conformado por TANDEM SAS y Compañía de servicios Archivísticos y Tecnológicos SAS
9. UNION TEMPORAL GESDOC ANT conformado por PROTECH INGENIERIA SAS y PDG PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL SAS
10. PROCESOS Y SERVICIOS SAS
11. LOCKERS COLOMBIA SAS

Publicación del Informe de Evaluación Preliminar, Publicación de las Respuestas a la Evaluación Preliminar y Evaluación Definitiva

Revisada la información se verificó que en el Portal Único de Contratación SECOP II se encuentran publicados los documentos preliminares de las evaluaciones Técnica, Jurídica y Financiera, así mismo, se verifica la publicación de las observaciones del informe de evaluación y las respectivas respuestas por parte de la ANT.

Audiencia de Adjudicación

De conformidad al acta publicada en el SECOP II se establece que la Audiencia Pública de Adjudicación y/o de Declaratoria Desierta del proceso de Licitación Pública N° ANT-LP-01-2021, se llevó a cabo en forma virtual el 24 de agosto de 2021, a través de la plataforma Microsoft Teams, la cual fue suspendida con el fin de dar una respuesta de fondo a las solicitudes de varios de los oferentes y reanudada el 25 de agosto de 2021 a las 4:00 pm, de igual forma,



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

se constata que la audiencia fue nuevamente suspendida hasta el día 26 de agosto de 2021, fecha en la cual se reanuda manifestando que de acuerdo con las observaciones presentadas en audiencia, la entidad publicó el documento de respuestas a las observaciones y un nuevo informe de evaluación en la plataforma SECOP II, razón por la cual se procede a suspender la audiencia para la revisión del mismo por parte de los oferentes.

Una vez reanudada la audiencia, la Coordinadora informa a los oferentes y asistentes que, como resultado de la revisión realizada por la entidad, posterior a las observaciones, se evidenció la necesidad de que *“el oferente UT GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVISTICA ANT-2021, subsane la acreditación del requisito habilitante contenido en el numeral 4.3.1. Experiencia del proponente de acuerdo a lo señalado en el informe publicado el día de 26 de agosto de 2021, así mismo para que el CONSORCIO ANT 2021 subsane la presentación de la convalidación del Ministerio de Educación Nacional del título de Maestría en Gerencia de Proyectos expedido por la Atlantic International University del Director de Proyecto, de acuerdo con la regla establecida en el numeral 3.6.1. del pliego de condiciones que señala “Títulos obtenidos en el exterior” El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO O POSTGRADO otorgados en el exterior, deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva. Lo anterior, por cuanto se evidenció que este documento no fue adjunto en su propuesta.”*

Por tal razón, la entidad le otorgó 20 minutos a partir de la 1:24 pm a los oferentes UT GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVISTICA ANT-2021 y CONSORCIO ANT 2021 para que presenten las aclaraciones y subsanaciones pertinentes como lo ha manifestado el H. Consejo de Estado en sentencia radicado No. 29786 de 2014, magistrado ponente Enrique Gil Botero, en el acta se estableció que solo se recibió mensaje del oferente UT GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVISTICA ANT 2021, allegando unos documentos, por lo que se le dio el uso de la palabra para que presentara las aclaraciones pertinentes, posteriormente en respuesta a las observaciones planteadas la entidad manifiesta que los oferentes, CONSORCIO ANT 2021 y la UT GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVISTICA ANT 2021 siguen inhabilitados técnicamente para continuar en el proceso de selección, razón por la cual el resultado del consolidado de evaluación publicado el día 26 de agosto de 2021 se mantiene.

Por todo lo anterior, el Comité Evaluador concluye que la propuesta presentada por UNIÓN TEMPORAL GESDOC ANT cumple con los requisitos mínimos exigidos y se ubica en el primer orden de elegibilidad con 89,95 puntos y recomiendan adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No. ANT- LP-01-2021.

El Secretario General de la ANT acoge la recomendación del Comité Evaluador y procede a dar lectura a la Resolución 12023 del 26 de agosto de 2021 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. ANT-LP- 01-2021”*.

Se recomienda centrar esfuerzos y establecer controles dirigidos a realizar una evaluación óptima de los proponentes y evitar inconvenientes y dudas a la hora de la adjudicación.

Observación recibida mediante memorando interno 20226000228333 del 03 de agosto de 2022:

Frente al párrafo del informe Preliminar en el marco de Auditoría Contrato de Gestión Documental año 2021 ANT-CPS-1799-2021 denominado “Audiencia de Adjudicación”, de manera respetuosa solicitamos sea eliminado del informe teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

Esta dependencia recuerda cuál es el proceso una vez evaluadas las propuestas y que corresponde al siguiente: “Evaluadas las propuestas, la entidad correrá traslado del informe de evaluación, el cual permanecerá en el



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

Grupo Interno para la Gestión Contractual”, por un término de 5 días hábiles, según lo prevé el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Además, deberá publicarse en el SECOP. Los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, sin que puedan complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Esta instancia está prevista para corregir errores en la evaluación y su fin esencial es «hacerle ver a la entidad los errores que pudo haber cometido en procura de corregirlos y así adoptar la decisión que realmente se ajuste a derecho»2.

La entidad deberá publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación, diferentes a la oferta económica, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones. Este informe debe ser publicado en el SECOP por cinco días hábiles, término durante el cual los proponentes podrán presentar sus observaciones y, de ser necesario, entregar la documentación e información adicional requerida por la entidad. Vencido el término antes referido, la entidad estatal deberá pronunciarse sobre las observaciones, si es que se presentaron, y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación, distintos a la oferta económica.

Vencido el término para presentar observaciones al informe de evaluación, empieza a correr el plazo para adjudicar el contrato, que hace referencia a la oportunidad que tiene la entidad para seleccionar o escoger la mejor oferta, cuyo término, según el numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, es de libre configuración del pliego de condiciones, por lo cual podrá establecerse en horas, días hábiles o calendarios, ya que la norma no define la forma como deben contabilizarse. Durante este lapso se resuelven las observaciones presentadas por los oferentes, es decir, la entidad responderá las observaciones durante esta oportunidad y a más tardar hasta el momento de la adjudicación.

No existe, pues, un término genérico al que se le puedan atribuir características de razonabilidad y proporcionalidad. Puede pasar, por ejemplo, que un término de 20 minutos resulte proporcionado por tratarse de un caso de complejidad muy baja, pero también puede ocurrir que el mismo término sea desproporcional e irrazonable en otro caso, habida cuenta de la complejidad del proceso contractual. Para tales fines, es necesario que la entidad analice, caso por caso, los aspectos técnicos, económicos y jurídicos del proceso de contratación, así como también el número de oferentes habilitados, por supuesto, sin dejar de valorar los principios de celeridad y eficacia, que le imponen la obligación de velar porque los procesos administrativos sean tramitados de forma ágil y expedita y teniendo como horizonte el interés general, por supuesto, sin sacrificar las garantías de los implicados en tales actuaciones. De todas formas, por tratarse de un acto discrecional, el establecimiento del término sub examine no puede exceder los límites legales. En ese sentido, la discrecionalidad no puede desconocer los límites establecidos por la ley o el reglamento, en este caso, de la norma que habilitó a la entidad tácitamente para ejercer la potestad discrecional, esto es, el artículo 30, párrafo 3, inciso 3, de la Ley 80 de 1993, el cual, como se explicó en las consideraciones de este documento, impone que las observaciones de los proponentes en relación con las otras ofertas económicas, deban ser resueltas en la audiencia efectiva de adjudicación, lo que implica que el término discrecional que fije la entidad para el traslado a los proponentes no podrá exceder, bajo ninguna circunstancia, la duración de esa diligencia. Por lo anterior no hay lugar a dejar tal precisión por parte de la Oficina de Control Interno en el informe, el proceso de selección cumplió con lo establecido en la Ley y demás disposiciones normativas.

Análisis del Equipo Auditor a la observación recibida.

Una vez analizada la observación enviada, es necesario manifestar que en este caso se realizó un estudio de las tareas establecidas en el procedimiento Licitación Pública Código ADQBS-P-008 y como se dijo en el informe



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

preliminar, de los documentos dispuestos en el aplicativo SECOP II, se pudo verificar el acta de la audiencia pública de adjudicación la cual se inicio el 24 de agosto de 2021, donde se hicieron observaciones por parte de los oferentes y los consecuentes descargos y aclaraciones lo que conllevó a la inhabilidad técnicamente de dos oferentes, por lo que el equipo auditor reitera la recomendación de centrar esfuerzos y establecer controles dirigidos a realizar una evaluación optima de los proponentes en todas sus etapas, para así evitar riesgos de observaciones al momento de la adjudicación.

Publicación de la Resolución de Adjudicación

Una vez leída la resolución en audiencia, la entidad procede a publicar la Resolución 12023 del 26 de agosto de 2021, el aplicativo SECOP II.

5.2 ETAPA CONTRACTUAL

Suscripción del Contrato

El 16 de septiembre de 2021 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No 1799-2021, con el objeto de “Contratar los servicios de organización documental y digitalización de expedientes en custodia de la Agencia Nacional de Tierras relacionados a la Titulación de Baldíos”, sometido a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y normas concordantes.

Valor del Contrato

En la cláusula TERCERA del Contrato 1799 quedó establecido que “El valor del contrato es por la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.188.999.200)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos, suma que LA AGENCIA pagará con cargo al CDP 7521 de la vigencia 2021, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia”.

“El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, de acuerdo con los metros lineales de archivo organizados, digitalizados e indizados conforme a las obligaciones del contrato”.

Plazo de Ejecución

En la cláusula CUARTA se acordó un plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.

Perfeccionamiento

La cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA del ANT-CPS No. 1799-2021 estableció que “El contrato se perfeccionará con la firma de las partes”. Esta Auditoría evidenció, de acuerdo con la información creada en el aplicativo SECOP II que el contrato se suscribió el 16 de septiembre de 2021.

Ejecución



El campo
es de todos

Minagricultura

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

La misma cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA del CPS No 1799-2021 dispuso como requisitos para la ejecución el registro presupuestal por parte de la Agencia Nacional de Tierras, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

Registro Presupuestal

De acuerdo con la información creada en el aplicativo SECOP II la ANT expidió el Registro Presupuestal 223721.

Garantía y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

La cláusula SEXTA del contrato estableció, de acuerdo con el marco legal, que el contratista debería constituir una Garantía única que cubriría los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGO	%	Sobre el valor (Base)	Vigencia
Cumplimiento del Contrato total, parcial, tardío o defectuoso	20%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	15%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por valor equivalente a 300 SMMLV	Por valor equivalente a 300 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

Esta Auditoría evidenció, de acuerdo con la información cargada en el aplicativo SECOP II, el contratista UNION TEMPORAL GESDOC ANT constituyó las Pólizas No 21-44-101361343 y 21-40-101172160 de Seguros del Estado S.A., así:

POLIZA No 21-44-101361343			Fecha expedición 17/09/21
AMPARO	VALOR ASGURADO (\$)	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
Cumplimiento del Contrato	437,799,840.00	17/09/2021	30/06/2022
Calidad del servicio	437,799,840.00	17/09/2021	31/12/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	328,349,880.00	17/09/2021	31/12/2024



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

POLIZA No			Fecha expedición
21-40-101172160			17/09/2021
Responsabilidad civil extracontractual	272,557,800.00	17/09/2021	31/12/2021

También evidenció esta Auditoría, en el mismo aplicativo, certificación de Seguros del Estado S.A del Recibo de Pago No 10000032160471 correspondiente al valor pagado por concepto de las primas de los montos asegurados de los respectivos amparos.

Supervisión

La cláusula DÉCIMA del ANT CPS No 1799-2021 dispuso que “La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a), quien haga sus veces o de quien designe por escrito el Ordenador (a) del Gasto de la Agencia”. Igualmente señaló en qué consiste dicha supervisión, las facultades y responsabilidades del supervisor enfatizando que las funciones de este se deberían ejercer. (...) “de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación. Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, así como lo indicado en la Guía de supervisión e interventoría de la ANT”.

Mediante Memorando No 2021601030073 del 23 de septiembre de 2021, fue designado en calidad de Supervisor del ANT-CPS No 1799-2021, el Dr. William Andrés Robledo Acosta, Subdirector Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Tierras.

Acta de Inicio

El equipo auditor evidenció en el aplicativo SECOP II que el 24 de septiembre de 2021 el supervisor del contrato ANT-CPS No 1799-2021 y el representante legal de la Unión Temporal GESDOC ANT firmaron la respectiva acta en la que se dejó constancia de la iniciación real y efectiva del objeto del referido contrato.

Forma de Pago

La cláusula QUINTA del ANT-CPS No 1799-2021 estableció que “La ANT pagará al proveedor el valor de los servicios ejecutados mediante pagos mensuales correspondientes al total de metros lineales organizados, digitalizados e indizados conforme a las obligaciones del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los metros lineales de archivo intervenido” y señaló los documentos que el contratista debería adjuntar para que procediera el respectivo pago.

Ejecución del Contrato

Con fundamento en la información creada en el aplicativo SECOP II, el equipo auditor pudo establecer, de una parte, que se suscribieron las Actas de Reunión No 1 a la 3 y de la No 5 a la 16, faltando por publicar la No 4, siendo la primera del 24 de septiembre de 2021 y la última del 14 de enero de 2022. Y de otra, que dichas actas fueron creadas en el mismo aplicativo entre el 25 y 26 de julio de 2022.

Evaluadas las Actas de Reunión publicadas en el aplicativo SECOP II esta Auditoría pudo establecer que:



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

1. Los avances y atrasos de la ejecución del contrato ANT-CPS No 1799-2021 están consignados en las Actas de Reunión No 5 a la 16 del 22 de octubre de 2021 y del 14 de enero de 2022, respectivamente.

La reunión registrada en Acta No 1 es una Mesa Técnica que trató, entre otros, sobre la presentación de los equipos de trabajo y la presentación del cronograma de trabajo para la ejecución del contrato.

La reunión a que se refiere el Acta No 2 del 11 de octubre de 2021 tuvo por objetivo la entrega física de 800 ml (4000 cajas X-200) a la Unión Temporal GSDOC ANT.

El Acta No 3 del 4 de octubre de 2021 con el objetivo de “Realizar seguimiento al cronograma de trabajo de ejecución del contrato No 1799 de 2021...” señala en el acápite DESARROLLO que “La UT GESDOC ANT informa que a la fecha se ha realizado la entrega y transporte a sus instalaciones de 2.850 de las 4000 cajas de expedientes objeto de intervención, se estima culminar el proceso de recepción por parte de la ANT el día 05 de octubre de 2021”.

2. Las Actas No 5 a la 15 tuvieron como objetivo “Realizar seguimiento al cronograma de trabajo del contrato No 1799 de 2021...” y en todas ellas se informan los avances y atrasos de la ejecución del contrato. El Acta No 15 del 10 de diciembre de 2021 registra el desarrollo de la ejecución del contrato CPS-ANT No 1799-2021 con corte al 9 de diciembre de 2021, el cual presentamos en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CAJAS	% DE AVANCE
Ordenación	Número de cajas ordenadas	2083	44.62
Foliación	Número de cajas foliadas	1761	44.03
Digitalización	Número de cajas digitalizadas	1365	34.13
Indexación	Número de cajas indexadas	576	14.40
Rotulación	Número de cajas rotuladas	155	3.88

En el acápite “DESARROLLO” del Acta No 15 se registra que la Unión Temporal solicitó prórroga del contrato hasta el 24 de marzo, pero que no anexó cronograma, comprometiéndose a entregar dicha información. Además, se le solicita a la Unión Temporal que informe sobre las causas que no fueron previstas en el momento de la celebración del contrato.

3. El Acta No 16 del 14 de enero de 2022 tuvo como objetivo el “Cierre del contrato No 1799 de 2021 suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y la Unión Temporal GESDOC ANT”, En dicha Acta se presenta el estado final de la ejecución del contrato ANT-CPS No 1799-2021, el cual presentamos en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CAJAS - EXPEDIENTES	CONTROL DE CALIDAD
Ordenación	Número de cajas ordenadas	4.000	Satisfactorio
Foliación	Número de cajas foliadas	4.000	Satisfactorio



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

Digitalización	Número de expedientes digitalizados	72.737	Satisfactorio
Indexación	Número de expedientes indexados	72.737	Satisfactorio
Rotulación	Número de cajas rotuladas	4.000	Satisfactorio

En el Resumen de Compromisos y Observaciones del Acta No 16 quedó consignado que se encuentra pendiente la ubicación de un (1) expediente perteneciente al señor Luis Augusto Sanabria Silva.

Observación recibida mediante memorando interno 20226000228333 del 03 de agosto de 2022: **Ejecución del Contrato**

3. "Con fundamento en la información creada en el aplicativo SECOP II, el equipo auditor pudo establecer, de una parte, que se suscribieron las Actas de Reunión No 1 a la 3 y de la No. 5 a la 16, faltando por publicar la No 4, siendo la primera del 24 de septiembre de 2021 y la última del 14 de enero de 2022. Y de otra, que dichas actas fueron creadas en el mismo aplicativo entre el 25 y 26 de julio de 2022."

Respuesta:

Respecto del acta en mención es pertinente aclarar que se cometió un error formal de digitación, de manera involuntaria se saltó la numeración de las actas que dan cuenta sobre la ejecución del contrato ANT-CDPS-1799-2021, información que se puede corroborar a través de las fechas de las actas de seguimiento Nos. 2, 3 y 5, es decir la numeración no fue consecutiva y se precisa corresponde a un hecho que en nada afectó el seguimiento contractual.

En efecto, los comités Técnicos de Seguimiento se reunían de conformidad con lo establecido en el contrato, espacio dentro del cual la supervisión realizaba el seguimiento a la ejecución contractual. Ahora bien, con relación a la observación sobre la creación de estas actas en el SECOP, debemos tener en cuenta la Auditoría Financiera vigencia fiscal 2021, adelantada por la Contraloría General de la República y a través de la cual se auditó entre otros el contrato ANT-CDPS-1799-2021, estableciéndose como acción de mejora "Desarrollar lineamientos técnicos para la actualización del proceso de organización de la serie documental CONTRATOS" y se establece como actividad a desarrollar: **"Actualizar el instructivo de organización de archivos de gestión, donde se aborda la conformación del expediente electrónico en la plataforma electrónica SECOP II."**.

Análisis del Equipo Auditor a la observación recibida.

En cuanto al "error formal de digitación", esta Auditoría no descarta dicha posibilidad, pero ello no desvirtúa las debilidades en la supervisión del contrato ANT-CPS No 1799-2021, toda vez que, como se corrobora más adelante, no toda la información contractual se encuentra publicada en el aplicativo SECOP II.

En lo que respecta a la Auditoría Financiera Vigencia 2021 adelantada por la Contraloría General de la República y a las acciones de mejora dispuestas por la Subdirección Administrativa y Financiera, es preciso señalar que el INFORME AUDITORÍA FINANCIERA - AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- ANT (VIGENCIA 2021) de la Contraloría General de

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

la República, cuya evaluación incluyó el contrato ANT-CPS No 1799-2021,1 formuló dos (2) hallazgos administrativos, relacionados con el "Manejo del Archivo Documental" (Hallazgo No. 09) y con el "Ejercicio de la Supervisión de Contratos y Convenios" (Hallazgo No. 10). El primero de ellos por *"incumplimiento de la normatividad por parte de los supervisores designados en los contratos/convenios analizados, así como de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual, toda vez que se pasó por alto la verificación del cumplimiento de la presentación, entrega y archivo de cada uno de los documentos que hacen parte de los expedientes contractuales, omitiendo la obligación de mantener las carpetas actualizadas, foliadas, completas, y ordenadas cronológicamente; a sabiendas de la obligación legal y administrativa, establecidas para tal fin"*

El otro hallazgo, el No 10, se mantuvo por *"incumplimiento de las funciones propias del supervisor, tendientes al seguimiento y monitoreo de los contratos y convenios que le fueron asignados para el efecto. Hecho que trae como consecuencia la dificultad de evidenciar el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de los mencionados contratos"*.

Como se observa, estos hallazgos tienen fundamentos y criterios diferentes a los expuestos por esta Auditoría. En el hallazgo formulado en el Informe Preliminar, el Equipo Auditor evidenció la falta de publicación del Acta de seguimiento No 4 del contrato ANT-CPS No 1799.2021 y por la extemporaneidad de la publicación de la información contractual en el aplicativo SECOP II. Teniendo en cuenta la respuesta contenida en el escrito de observaciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, esta Auditoría evidencia debilidades en la supervisión del referido contrato por desatender los criterios que sirvieron de fundamento del hallazgo enunciado por el Equipo Auditor en el Informe Preliminar, como quiera que los informes de seguimiento de la supervisión del contrato que corroboren el avance del 100% en los conceptos Ordenación y Digitalización, y del 89% en Indexación y Rotulación para el Pago No 1, tampoco se encuentran publicados en el aplicativo SECOP II, razones por las cuales se mantendrá el hallazgo en los siguientes términos: FALTA DE SOPORTES DE EJECUCION Y PUBLICACION EXTEMPORANEA EN EL SECOP II.

Observación recibida mediante memorando interno 20226000228333 del 03 de agosto de 2022:

4. "Los avances y atrasos de la ejecución del contrato ANT-CPS No 1799-2021 están consignados en las Actas de Reunión No 5 a la 16 del 22 de octubre de 2021 y 11 de 14 de enero de 2022, respectivamente."

Respuesta:

La fecha del acta No. 16 corresponde al 14 de enero de 2022.

Análisis del Equipo Auditor a la observación recibida.

Esta observación es de recibo. Efectivamente el Acta No 16 es del 14 de enero de 2022.

Observación recibida mediante memorando interno 20226000228333 del 03 de agosto de 2022:

5. "En el acápite "DESARROLLO" del Acta No. 15 se registra que la Unión Temporal solicitó prórroga del contrato hasta el 24 de marzo, pero que no anexó cronograma, comprometiéndose a entregar dicha información. Además, se le solicita a la Unión Temporal que informe sobre las causas que no fueron previstas en el momento de la celebración del contrato."

Observación:

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

Si bien el contratista expuso la intención de solicitar prórroga a la Entidad, la misma no fue viabilizada por la supervisión en dicha reunión por lo tanto no se realizó modificación alguna al contrato, y la supervisión del contrato le recordó al contratista que debían entregarse tanto los soportes físicos como digitales productos de la intervención documental, tal y como fue establecido en las cláusulas contractuales, la UT aclaró que ellos se acogerían estrictamente a lo que establecido en los pliegos de condiciones, por tanto se reitera se dio ejecución al contrato en el término inicial pactando sin que se realizara modificación contractual alguna.

En ese sentido, en los días posteriores el contratista presentó la alternativa de vincular el personal necesario para cumplir con la ejecución del objeto contractual en el plazo inicialmente pactado, es decir, 31 de diciembre de 2021. Adicional a lo anterior, se aclara, que no se realizó reunión del comité técnico coordinador teniendo en cuenta que el contratista inmediatamente se dispuso a vincular mayor cantidad de personal para poder cumplir en los tiempos del contrato; acogiendo estrictamente lo establecido en los pliegos de condiciones.

Análisis del Equipo Auditor a la observación recibida.

Al respecto es pertinente recomendar que se documenten estas afirmaciones, toda vez que en los informes técnicos no se pudo evidenciar la mayor cantidad de personal vinculado para los propósitos señalados en el escrito de observaciones.

Observación recibida mediante memorando interno 20226000228333 del 03 de agosto de 2022:

6. “En el Resumen de Compromisos y Observaciones del Acta No 16 quedó consignado que se encuentra pendiente la ubicación de un (1) expediente perteneciente al señor Luis Augusto Sanabria Silva.”

Observación:

Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra adelantando la búsqueda del expediente en mención, se remitió el Procedimiento de Reconstrucción de Expedientes adoptado por la Entidad ADMBS-P-007, de tal manera que, de no encontrarse el expediente, el contratista proceda de acuerdo con lo establecido en dicho procedimiento.

Análisis del Equipo Auditor a la observación recibida.

La observación es de recibo con la salvedad de que, una vez se subsane la ubicación del referido expediente, se informe a la Oficina de Control Interno de las acciones y resultados del procedimiento.

Pagos

Si bien el contrato ANT-CPS No 1799-2021 dispuso en la cláusula QUINTA sobre FORMA DE PAGO que la ANT pagaría al proveedor el valor de los servicios ejecutados mediante pagos mensuales correspondientes al total de metros lineales organizados, el equipo auditor evidenció, basado en la información del aplicativo SECOP II, que solamente se realizaron dos (2) pagos a nombre de la UNIÓN TEMPORAL GESDOC ANT, equivalentes cada uno al 50% del valor del contrato.

El Pago No 1 con fecha del 23 de diciembre de 2021, registrado en la FORMA “RECIBO A SATISFACCIÓN, INFORME DE ACTIVIDADES Y ORDEN DE PAGO CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES” CODIGO ADQBS-F001, suscrito por el supervisor del contrato, señala en cuanto a la obligación cuarta del contrato ANT-CPS No1799-2021 que “*el contratista realizó la entrega de 2000 cajas de referencia X-200 en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras de acuerdo*



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

con las especificaciones técnicas del contrato”, que el porcentaje de avance es del 50% y se deja constancia que “el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas”.

Sobre este particular es preciso manifestar que en el INFORME DE EJECUCIÓN suscrito por el representante legal UT GESCOD ANT, que forma parte de los anexos de la autorización del Pago No 1, quedó consignada que “la información que se intervino en los meses de octubre, noviembre y hasta el 24 de diciembre correspondiente al 50% de la ejecución del contrato 1799 del 2021 equivalente a 400ML representado en 2000 cajas referencia X200, aplicando los procesos técnicos de Recepción, Ordenación, Foliación, Digitalización, Indexación y Rotulación con los expedientes en custodia”; sin embargo el equipo auditor no evidenció Actas de Seguimiento de la ejecución del Contrato ANT-CPS No 1799-2021 y el estado del proyecto con corte al 23 de diciembre de 2021, fecha del Pago No 1.

El Pago No 2 del 28 de diciembre de 2021, de acuerdo con la información consignada en el formato “RECIBO A SATISFACCIÓN, INFORME DE ACTIVIDADES Y ORDEN DE PAGO CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES”, registra en las acciones realizadas por el contratista que este “realizó la entrega de 4000 cajas de referencia X-200 en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato”, que el porcentaje de avance es del 100% y que el supervisor del contrato manifestó que “el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas”.

Al respecto también es preciso manifestar que en el INFORME DE EJECUCIÓN suscrito por el representante legal UT GESCOD ANT, que forma parte de los anexos de la autorización del Pago No 2, quedó consignado que “la información que se intervino en el mes de diciembre correspondiente al 100% de la ejecución del contrato 1799 del 2021 equivalente a 400ML representado en 2000 cajas referencia X200, aplicando los procesos técnicos de Recepción, Ordenación, Foliación, Digitalización, Indexación y Rotulación con los expedientes en custodia”. No obstante, observa el equipo auditor que las equivalencias en metros lineales (400) y cajas intervenidas (2000) corresponden al 50% de la ejecución del contrato. En cuanto al termino en que se hizo la intervención, considera el equipo auditor que dicho plazo está comprendido entre el 25 de diciembre y el 28 de diciembre de 2021 y no al mes de diciembre como se dijo en el referido informe de ejecución, toda vez que en el Informe de Ejecución que soporta el Pago No 1 quedó señalado que la intervención corresponde a los meses de octubre, noviembre y hasta el 24 de diciembre.

También es preciso señalar que el equipo auditor no evidenció Actas de Seguimiento de la ejecución del Contrato ANT-CPS No 1799-2021 y el estado del proyecto (Ordenación, Foliación, Digitalización, Indexación y Rotulación) con corte al 28 de diciembre de 2021, fecha del Pago No 2, que permitiera verificar el avance del proyecto y el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula DECIMA del contrato ANT-CPS No 1799-2021 sobre la supervisión del contrato consistente en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato hasta su liquidación”.

Observación recibida mediante memorando interno 20226000228333 del 03 de agosto de 2022:

Pagos

7. “Si bien el contrato ANT-CPS No 1799-2021 dispuso en la cláusula QUINTA sobre FORMA DE PAGO que la ANT pagaría al proveedor el valor de los servicios ejecutados mediante pagos mensuales correspondientes al total de metros lineales organizados, el equipo auditor evidenció, basado en la información del aplicativo SECOP II, que solamente se realizaron dos (2) pagos a nombre de la UNIÓN TEMPORAL GESDOC ANT, equivalentes cada uno al 50% del valor del contrato.”

Respuesta:

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

Respecto de la observación planteada es de aclarar que la forma de pago que estableció la cláusula QUINTA. – FORMA DE PAGO: “La ANT pagará al proveedor el valor de los servicios ejecutados mediante pagos mensuales correspondientes al total de metros lineales organizados, digitalizados e indizados conforme a las obligaciones del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los metros lineales de archivo intervenido. Nota 1. Si el producto de la organización y la digitalización no cumplen a satisfacción con los porcentajes de calidad establecidos por la ANT y acordados con el proveedor, no se procederá a autorizar el trámite de pago de los productos presentados. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público”.

De conformidad con lo pactado se aclara que la supervisión del contrato viabilizó los dos pagos realizados a la Unión Temporal GESDOC ANT, teniendo en cuenta la premisa establecida en la Nota 1 del contrato, dado que los mismos se realizaron sobre el total de metros lineales organizados, digitalizados e indizados y cuando se cumplió con los porcentajes de calidad establecidos, lo anterior soportado en los informes de ejecución presentados por la UT GESDOC ANT, los cuales evidencian los porcentajes de avance para cada una de las actividades.

Teniendo en cuenta lo pactado bajo el **principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes** consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el ejercicio de supervisión y la fecha de aprobación el contratista, presentó una factura correspondiente al 50% que coincidió con el total de metros lineales organizados, digitalizados e indizados conforme a las obligaciones del contrato.

Análisis del Equipo Auditor a la observación recibida.

Al respecto, es pertinente aclarar que lo manifestado por el Equipo Auditor en el Informe Preliminar en ningún caso pretende un hallazgo o no conformidad. Estos se formulan con ocasión del incumplimiento de un criterio legal y/o administrativo debidamente comprobado. Lo manifestado por esta Auditoría obedece a la evaluación de las diferentes etapas del proceso contractual y al confrontar la forma de pago con los pagos realizados se observó que éstos se soportaron con los documentos exigidos en la cláusula QUINTA del CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO.

Observación recibida mediante memorando interno 20226000228333 del 03 de agosto de 2022:

8. “Sobre este particular es preciso manifestar que en el INFORME DE EJECUCIÓN suscrito por el representante legal UT GESCOC ANT, que forma parte de los anexos de la autorización del Pago No 1, quedó consignada que “la información que se intervino en los meses de octubre, noviembre y hasta el 24 de diciembre correspondiente al 50% de la ejecución del contrato 1799 del 2021 equivalente a 400ML representado en 2000 cajas referencia X200, aplicando los procesos técnicos de Recepción, Ordenación, Foliación, Digitalización, Indexación y Rotulación con los expedientes en custodia”; sin embargo el equipo auditor no evidenció Actas de Seguimiento de la ejecución del Contrato ANT-CPS No 1799-2021 y el estado del proyecto con corte al 23 de diciembre de 2021, fecha del Pago No 1.”

Respuesta:

Respecto de lo indicado por el equipo auditor, es pertinente indicar que la supervisión solicitó informes sobre el desarrollo de la ejecución del contrato auditado, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima del



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

documento "CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO", que establece lo siguiente:

"DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a), quien haga sus veces o de quien designe por escrito el Ordenador (a) del Gasto de la Agencia. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato hasta su liquidación. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. (...)" Subrayado fuera del texto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la supervisión viabilizó los pagos relacionados con base en lo indicado en los informes presentados por el contratista, los cuales hacen parte de los soportes de los informes de supervisión y autorización de los pagos realizados a la UT GESDOC ANT, cargados en la plataforma SECOP II junto con las actas que dan cuenta sobre el seguimiento a la ejecución del contrato auditado.

Valga aclarar que también fue actividad permanente de la supervisión, verificar sobre el material entregado en físico el cumplimiento estricto de las prestaciones del contrato, razón por la cual siempre hubo seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución del objeto contractual.

Análisis del Equipo Auditor a la observación recibida.

La observación de la Subdirección Administrativa y Financiera no es de recibo. Lo manifestado en el Informe Preliminar hace referencia a la falta de evidencia de las Actas de Seguimiento de la ejecución del Contrato ANT-CPS No 1799-2021 y el estado del proyecto con corte al 23 de diciembre de 2021, fecha del Pago No 1, aspecto que no ha sido desvirtuado por la Subdirección Administrativa y Financiera, por lo tanto, se mantiene lo manifestado por el Equipo Auditor en el Informe Preliminar.

Observación recibida mediante memorando interno 20226000228333 del 03 de agosto de 2022:

9. "También es preciso señalar que el equipo auditor no evidenció Actas de Seguimiento de la ejecución del Contrato ANT-CPS No 1799-2021 y el estado del proyecto (Ordenación, Foliación, Digitalización, Indexación y Rotulación) con corte al 28 de diciembre de 2021, fecha del Pago No 2, que permitiera verificar el avance del proyecto y el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula DECIMA del contrato ANT-CPS No 1799-2021 sobre la supervisión del contrato consistente en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato hasta su liquidación".

Respuesta: Al respecto, la Subdirección Administrativa y Financiera aclara que en el ejercicio de la supervisión del contrato auditado la supervisión solicitó informes sobre el desarrollo de la ejecución, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima del documento denominado "CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO". En ese sentido, la supervisión aprobó los pagos relacionados de acuerdo con lo indicado por el contratista en los respectivos informes presentados y que soportan cada uno de los pagos, a través de la descripción de actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones, así:

PAGO No. 1

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

Ordenación: 100%
 Foliación: 100%
 Digitalización: 100%
 Indexación: 89%
 Rotulación: 89%

PAGO No. 2
 Ordenación: 100%
 Foliación: 100%
 Digitalización: 100%
 Indexación: 100%
 Rotulación: 100%

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que en el informe de ejecución que soporta el Pago No. 1 el contratista reporta pendiente la ejecución del 11% de los procesos de indexación y rotulación, actividades que fueron ejecutadas durante el tiempo de diferencia entre el pago No. 1 y el pago No. 2.

Se precisa por parte de esta supervisión que el pago correspondiente al primer 50% llevaba un avance de más del 50% en las actividades técnicas descritas anteriormente, pues efectivamente faltaba muy poco para culminar la labor, en consecuencia, el 50% de las actividades pendientes se ejecutó al 100% y dentro del plazo estipulado en el contrato, esto es, 31 de diciembre de 2021, cumpliendo con todas las obligaciones establecidas contractualmente.

Análisis del Equipo Auditor a la observación recibida.

La observación de la Subdirección Administrativa y Financiera no es de recibo. En primer lugar, en el formato “RECIBO A SATISFACCIÓN, INFORME DE ACTIVIDADES Y ORDEN DE PAGO CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES” CÓDIGO ADQBS-F-001 en el que se reporta el Pago No 1 fechado el 23 de diciembre de 2021, suscrita por el supervisor del contrato, se describen, en el acápite INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR, las siguientes acciones respecto de las obligaciones específicas 4 y 5 acordadas en el literal b de la CLÁUSULA SÉPTIMA (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA), así:

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR	
“Devolver los expedientes debidamente organizados, trasladándolos al lugar que señale la ANT, ubicándolos en el lugar y estantería que la ANT le indique en cajas de archivo, con su respectiva identificación de acuerdo con las especificaciones técnicas. El recibo se hará en la ciudad de Bogotá D.C., mediante revisión del FUID frente a cada uno de los expedientes”.	“El contratista realizó la entrega de 2000 cajas de referencia X-200 en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato”
“Aplicar los procesos archivísticos de clasificación, ordenación y descripción realizando actividades de retiro de material metálico, incorporación, foliación de documentos, rotulación de carpetas y cajas; velando por el adecuado diligenciamiento del Formato Único de Inventario Documental y de la Hoja de Control, así	“El contratista aplicó los procesos archivísticos de clasificación, ordenación y descripción de los expedientes objeto de la intervención documental, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como las actividades de digitalización e indización de conformidad con la



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

como, la digitalización e indización de cada expediente resultante, de conformidad con la normatividad exigida por el Archivo General de la Nación – AGN, y de acuerdo con la ficha técnica y esquema de metadatos requeridos por la Agencia” .	normatividad exigida por el Archivo General de la Nación –AGN, y de acuerdo con la ficha técnica y esquema de metadatos requeridos por la Agencia”
---	--

En segundo lugar, en el campo “% de Avance” del mismo formato en el que se reporta el Pago No 1 está registrado que dicho avance es del **50%**

Como quiera que esta información difiere de la reportada en los informes técnicos a que se refiere la Subdirección Administrativa y Financiera, resulta procedente recomendar a la supervisión del contrato adelantar acciones que permitan aclarar las eventuales inconsistencias que puedan surgir de la información contractual en aras de la transparencia de la misma.

En cuanto al Pago No 2, la Subdirección Administrativa y Financiera tampoco desvirtúa lo manifestado en el Informe Preliminar en el sentido de que **“el equipo auditor no evidenció Actas de Seguimiento de la ejecución del Contrato ANT-CPS No 1799-2021 y el estado del proyecto (Ordenación, Foliación, Digitalización, Indexación y Rotulación) con corte al 28 de diciembre de 2021, fecha del Pago No 2, que permitiera verificar el avance del proyecto y el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula DECIMA del contrato ANT-CPS No 1799-2021 sobre la supervisión del contrato consistente en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato hasta su liquidación”.**

Por lo anterior, se mantiene lo manifestado sobre este particular por esta Auditoría en el Informe Preliminar en el sentido de que tanto para los Pagos No 1 y 2 no se evidenció por parte del Equipo Auditor las Actas de Seguimiento de la ejecución del Contrato ANT-CPS No 1799-2021 con corte al 23 de diciembre de 2021 y 28 de diciembre del mismo año, fechas correspondientes a los Pagos No 1 y 2, respectivamente.

5.3 LIQUIDACION DEL CONTRATO

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 11, referente al plazo de liquidación de los contratos establece:

“ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo [136](#) del C. C. A.



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo [136](#) del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

En los estudios previos y el clausulado del contrato se encuentra establecido dentro de las obligaciones de la Agencia “8. Liquidar el Contrato”. Así mismo, quedo señalado dentro del clausulado del contrato de prestación de servicios electrónico suscrito entre la Agencia Nacional Tierras y UNION TEMPORAL GESDOC ANT:

“VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: *Conforme con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato deberá ser liquidado a la terminación del contrato, sea de forma anticipada o por vencimiento en su plazo, y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.*

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que EL CONTRATISTA. Está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y c) Certificación de saldos y pagos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia”

A su vez, el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Tierras ADQBS-I-001 versión 4, establece:

“Liquidación de contratos.

La liquidación del contrato procede una vez terminado el mismo, con el fin de efectuar una revisión total de las obligaciones ejecutadas, efectuando los reconocimientos o ajustes económicos a que haya lugar, para declararse a paz y salvo, es decir, es un corte de cuentas.

La liquidación del contrato, no libera al contratista de la obligación de responder por la estabilidad de la obra o la calidad de los bienes o servicios contratados, por lo tanto, la Agencia deberá adelantar las acciones administrativas y/o legales a que hubiere lugar, cuando se presenten hechos posteriores a la Liquidación del Contrato, que se encuentren amparados en las garantías vigentes del mismo.



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, la Agencia Nacional de Tierras liquidará los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, por ser necesaria una verificación de los pagos, porque se hayan presentado dificultades durante su ejecución, o porque la naturaleza del mismo lo amerite.

Liquidación de mutuo acuerdo de contratos.

La liquidación de los contratos tiene por objeto que las partes realicen de común acuerdo, un balance económico general de las obligaciones contractuales.

Este tipo de liquidación se efectuará dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes; en caso de contar con dicho término, se realizará la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato y hasta dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo anotado².

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación de mutuo acuerdo. Las determinaciones que se adopten en el documento definitivo de la liquidación y que no sean objetadas por ninguna de las partes dentro de los tiempos legales, constituyen la cesación definitiva de la relación contractual.

Liquidación unilateral de contratos.

En los casos en los que los Contratistas no se presenten a la liquidación, previa citación o convocatoria que les haga la Agencia Nacional de Tierras, o que no fuese posible llegar a un acuerdo de liquidación; la ANT la efectuará de forma unilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado y dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación por mutuo acuerdo. Para tal efecto, el supervisor remitirá su informe final y el estado de cuenta a la Coordinación para la Gestión Contractual.

En caso que, transcurrido el término anteriormente establecido, no se realice la liquidación, se deberá realizar dentro de los siguientes al vencimiento del plazo.

Liquidación judicial de contratos.

Cuando se presenten controversias contractuales sobre la liquidación de los contratos y alguna de las partes recurra a la jurisdicción contenciosa administrativa para resolverlas; será la autoridad judicial la encargada de liquidar los contratos mediante mandato judicial, cuando lo considere pertinente.

Seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación de los contratos.

Con respecto al cumplimiento de las pólizas de los contratos, el seguimiento estará a cargo de

² Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

la Coordinación para la Gestión Contractual de la ANT. El pago de las obligaciones que se consignen en las actas de liquidación o los saldos por pagar de los contratos estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Finalmente, el Instructivo Manual de Supervisión Código ADQBS-I-002 prevé:

“FUNCIONES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El supervisor e interventor deberá suscribir el Informe Final de Supervisión e Interventoría para la Terminación Anticipada y/o Liquidación de Contratos – Convenios, y solicitar su liquidación³ una vez finalice el mismo y se expida el último recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados. El Informe deberá incluir la siguiente información (cuando aplique):

El análisis de las condiciones técnicas de los bienes recibidos o de los servicios prestados por el contratista.

El informe de gestión del supervisor sobre las actividades de vigilancia y control donde evidencia las actividades desarrolladas por el contratista bajo su supervisión. Este informe no se exigirá en los casos en que el supervisor del contrato al momento de su liquidación sea una persona distinta a la que haya estado a cargo de la supervisión durante la ejecución del mismo.

El Balance económico del Contrato, a partir de la información que para el efecto le brinde la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANT.

La solicitud de liquidación, deberá traer anexo además del Informe Final de Supervisión e Interventoría, los demás documentos necesarios para la verificación de cumplimiento y liquidación del Contrato; y el proyecto de acta de liquidación en medio físico y magnético.

La Coordinación para la Gestión Contractual enviará al contratista y al supervisor del contrato, copia del acta definitiva de liquidación.

Una vez verificada la documentación del Contrato No. ANT-CPS-1799-2021 dispuesta en el aplicativo SECOP II, se observó que este finalizó su ejecución el día 31 de diciembre de 2021, donde no se evidenció la liquidación bilateral por mutuo acuerdo del contrato como lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017, el Manual de Supervisión Código ADQBS-I-002 y el Manual de Contratación ADQBS-I-001 de la entidad, dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término del contrato y la cláusula Vigésima Sexta del contrato (Procedimiento Liquidación Bilateral de Convenios o Contratos Código ADQBS-P-002).

³ Contratos que requieren liquidación: 1. Los contratos de tracto sucesivo. 2. Aquéllos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo; la ANT debe proceder al trámite de liquidación cuando se produce alguno de los siguientes eventos: A. Terminación del plazo de ejecución del contrato Modificación unilateral: Si la modificación altera el valor del contrato en más de 20% y el contratista renuncia a continuar su ejecución B. Declaratoria de caducidad del contrato C. Nulidad absoluta del contrato, derivada de los siguientes eventos: (i) contratos que se celebren con personas incurras en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, (ii) contratos que se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal y (iii) contratos respecto de los cuales se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

En atención a las buenas prácticas en materia contractual se sugiere que los contratos se liquiden dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización o liquidar unilateralmente dentro de los dos meses subsiguientes a la finalización del término de liquidación bilateral a fin de mitigar el incremento de los montos de posibles indemnizaciones y cobro de intereses de mora cuando haya lugar a ellos (Procedimiento Liquidación Unilateral de Convenios o Contratos CÓDIGO ADQBS-P-005).

De la revisión de la información enviada por el área auditada se tiene que este contrato no está liquidado y no se han realizado las gestiones para su liquidación, toda vez que no se observó documento de Informe Final de Supervisión e Interventoría para la Terminación Anticipada y/o Liquidación de Contratos – Convenios formato ADQBS-F-005 y ADQBS-F-004 Forma Acta de Liquidación Bilateral de Contratos y Convenios, Informe de Gestión del Supervisor sobre las actividades de vigilancia y control donde evidencia las actividades desarrolladas por el contratista como lo establece el Manual de Supervisión Código ADQBS-I-002, de igual forma, no se puede constatar que se realizaran las tareas del Procedimiento Liquidación Bilateral de Convenios o Contratos Código ADQBS-P-002 o del Procedimiento Liquidación Unilateral de Convenios o Contratos Código ADQBS-P-005.

Por lo anterior, **se observan oportunidades de mejora** para la liquidación bilateral de los contratos dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, o liquidar unilateralmente dentro de los dos meses subsiguientes a la finalización del término de liquidación bilateral.

Observación recibida mediante memorando interno 20226000228333 del 03 de agosto de 2022:

Liquidación del contrato

“Una vez verificada la documentación del Contrato No. ANT-CPS-1799-2021 dispuesta en el aplicativo SECOP II, se observó que este finalizó su ejecución el día 31 de diciembre de 2021, donde no se evidenció la liquidación bilateral por mutuo acuerdo del contrato como lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017, el Manual de Supervisión Código ADQBS-I-002 y el Manual de Contratación ADQBS-I-001 de la entidad, dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término del contrato y la cláusula Vigésima Sexta del contrato (Procedimiento Liquidación Bilateral de Convenios o Contratos Código ADQBS-P-002)”.

Respuesta:

Frente a esta anotación de la Oficina de Control Interno, queremos aclarar que la entidad se encuentra dentro de los términos legales para proceder a la respectiva liquidación del contrato, incluida la liquidación bilateral señalada. En efecto, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 estableció que es obligatorio liquidar los contratos que son de tracto sucesivo, es decir los que se prorrogan en el tiempo durante su ejecución y todos los demás que la administración considere necesario.

El término legal de cuatro (4) meses para liquidar bilateralmente y de dos (2) meses para hacerlo de forma unilateral es una facultad que se encuentra radicada en las entidades públicas, a las cuales se debe sumar el plazo de dos (2) años para solicitar la liquidación judicial, todos estos términos de naturaleza supletoria. Cabe precisar que inclusive dentro de este último término las partes podrán liquidarlo bilateralmente o de forma unilateral por parte de la entidad, conforme a lo señalado en el artículo 11 inciso 3 de la Ley 1150 de 2007 que señala: “Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”.

Esta afirmación se sustentac on (sic) el concepto emitido por la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00067- 00(2253), en el cual frente a la oportunidad para la liquidación bilateral del contrato dijo:

“Se rige por principio de autonomía de las voluntades, la oportunidad para la liquidación bilateral está llamada a ser establecida por las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad, puesto que las normas aplicables al asunto determinan claramente la prevalencia de esta fuente para definir el plazo (...) si las partes están autorizadas para fijar por mutuo acuerdo un plazo con el objeto de realizar la liquidación bilateral del contrato, con mayor razón pueden convenir requisitos y actividades previas o prorrogar los términos para la liquidación, con el fin de que sea viable y estén aquellas en verdadera condición de hacerla, siempre y cuando, por supuesto, se evidencie la necesidad de dicha estipulación o de la prórroga y se encuentren debidamente justificadas”.

En este punto se pone de presente lo expuesto por la Contraloría General de la República en el Informe de la auditoría financiera vigencia fiscal 2021 frente al asunto en cuestión y con relación a un contrato diferente, en el cual se señala: “De otro lado, frente al argumento de encontrarse en oportunidad para dar trámite a la etapa liquidatoria del convenio No. 653 de 2017 en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, es importante poner de presente lo dicho por la Sala de Consulta del Consejo de Estado, referente a que la finalización del contrato es un presupuesto para proceder a las diferentes etapas de la liquidación del mismo”. Bajo ese entendido, habiéndose establecido el plazo legal para la liquidación aún se encuentra en término la supervisión para adelantar este trámite y teniendo en cuenta todas las variables y complejidades derivadas del negocio jurídico suscrito.

En la actualidad, la Subdirección Administrativa y Financiera se encuentra adelantando los trámites requeridos para efectuar la liquidación y organizando la información correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el cual indica:

“ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (...)



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

El período de liquidación de los contratos procede una vez terminado el mismo, es la etapa en la cual, las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas y de los bienes o servicios entregados a la Entidad y se hacen los reconocimientos o ajustes económicos a que haya lugar, con el fin de que las partes se puedan declarar a paz y salvo, entendiéndose que se trata de un término que no son perentorios por lo cual aún está la supervisión en términos de liquidar el contrato por cualquiera de la mencionadas modalidades. Por lo anteriormente expuesto consideramos que no es procedente la observación que frente a la liquidación del contrato consignó la Oficina de Control Interno en su informe preliminar.

Análisis del Equipo Auditor a la observación recibida.

De acuerdo con lo manifestado, se acoge la observación realizada por el área auditada. No obstante, se recomienda en pro de los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y atendiendo las buenas prácticas en materia contractual que los contratos se liquiden dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización o liquidar unilateralmente dentro de los dos meses subsiguientes a la finalización del término de liquidación bilateral.

6. NO CONFORMIDADES

Criterio	Observación
<p>Ley 1150 de 2007 artículo 3 DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, el cual:</p> <p>a) Dispondrá de las funcionalidades tecnológicas para realizar procesos de contratación electrónicos bajo los métodos de selección señalados en el</p>	<p>NO CONFORMIDAD - FALTA DE SOPORTES DE EJECUCION Y PUBLICACION EXTEMPORANEA EN EL SECOP II:</p> <p>Durante la ejecución del contrato se elaboraron y suscribieron 16 Actas de reunión celebradas entre el 24 de septiembre de 2021 y el 14 de enero de 2022. Dichas actas, de la No 1 a la 16, excepto la No 4 que no fue publicada, fueron cargadas en el aplicativo SECOP II entre el 25 y 26 de julio de 2022, es decir más de seis (6) después de la fecha de terminación del contrato ANT-CPS No 1799-2021. De otra parte, los Pagos No 1 y 2 del 23 de diciembre y 28 de diciembre, respectivamente, fueron publicados en el aplicativo SECOP II hasta el 25 de julio de 2022</p> <p>De conformidad con los criterios de Auditoría relacionados, las actas y los pagos 1 y 2 debieron ser publicadas dentro de los tres (3) días siguientes a su producción.</p>



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

artículo 2o de la presente ley según lo defina el reglamento;

b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía;

c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y;

d) Integrará el Registro único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública. Así mismo, se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Ley 1712 de 2014 artículo 11 INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA RESPECTO A SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONAMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:

(...)

literal g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones;

Manual de Supervisión, Código: ADQBS-I-002.
Actividad: Ejecución y Supervisión de Contratos.

Observación recibida mediante memorando interno 20226000228333 del 03 de agosto de 2022:

NO CONFORMIDAD - FALTA DE SOPORTES DE EJECUCION Y PUBLICACION EXTEMPORANEA EN EL SECOP II:

10.“Durante la ejecución del contrato se elaboraron y suscribieron 16 Actas de reunión celebradas entre el 24 de septiembre de 2021 y el 14 de enero de 2022. Dichas actas, de la No 1 a la 16, excepto la No 4 que no fue publicada, fueron cargadas en el aplicativo SECOP II entre el 25 y 26 de julio de 2022, es decir más de seis (6) después de la fecha de terminación del contrato ANT-CPS No 1799-2021. De otra parte, los Pagos No 1 y 2 del 23 de diciembre y 28 de diciembre, respectivamente, fueron publicados en el aplicativo SECOP II hasta el 25 de julio de 2022 De conformidad con los criterios de Auditoría relacionados, las actas y los pagos 1 y 2 debieron ser publicadas dentro de los tres (3) días siguientes a su producción.”

Respuesta:



El campo
es de todos

Minagricultura

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

Tal como se indica en la NO CONFORMIDAD del informe preliminar, se reitera el error simplemente formal en la digitación del acta en mención, sin embargo se cumplió a cabalidad con la periodicidad en que se debían llevar a cabo las reuniones, información que se puede confirmar a través de las fechas de las actas de seguimiento Nos. 3 y 5, las cuales tienen diferencia de 15 días, periodicidad en la que, la supervisión realizaba los comités de seguimiento a la ejecución del mismo.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Auditoría Financiera vigencia fiscal 2021 adelantada por la Contraloría General de la República y a través de la cual se auditó entre otros el contrato ANT-CDPS-1799-2021, se establece como actividad a desarrollar "Actualizar el instructivo de organización de archivos de gestión, donde se aborda la conformación del expediente electrónico en la plataforma electrónica SECOP 2.". La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible en tiempo real, debido a que las actuaciones del Proceso de Contratación tienen lugar electrónicamente, a través de dichas plataformas transaccionales. Sin embargo, a pesar del carácter transaccional, que permite que el trámite de gran parte de las actuaciones de la gestión contractual se realice en línea y de forma concomitante a su publicidad, las Entidades pueden crear documentos en medio físico o electrónico por fuera de la plataforma para, posteriormente, ser incorporados en el módulo dispuesto para el efecto.

Vale la pena destacar que efectivamente la información citada se encuentra actualmente publicada en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia en la actividad contractual del Estado y subsanando lo manifestado precedentemente.

Análisis del Equipo Auditor a la observación recibida.

Al respecto es necesario reiterar el análisis del equipo auditor a la observación número 3, donde se manifestó en cuanto al "error formal de digitación", que esta Auditoría no descarta dicha posibilidad, pero ello no desvirtúa las debilidades en la supervisión del contrato ANT-CPS No 1799-2021, toda vez que, no toda la información contractual se encuentra publicada en el aplicativo SECOP II.

En lo que respecta a la Auditoría Financiera Vigencia 2021 adelantada por la Contraloría General de la República y a las acciones de mejora dispuestas por la Subdirección Administrativa y Financiera, es preciso señalar que el INFORME AUDITORÍA FINANCIERA - AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- ANT (VIGENCIA 2021) de la Contraloría General de la República, cuya evaluación incluyó el contrato ANT-CPS No 1799-202,1 formuló dos (2) hallazgos administrativos, relacionados con el "Manejo del Archivo Documental" (Hallazgo No. 09) y con el "Ejercicio de la Supervisión de Contratos y Convenios" (Hallazgo No. 10). El primero de ellos por *"incumplimiento de la normatividad por parte de los supervisores designados en los contratos/convenios analizados, así como de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual, toda vez que se pasó por alto la verificación del cumplimiento de la presentación, entrega y archivo de cada uno de los documentos que hacen parte de los expedientes contractuales, omitiendo la obligación de mantener las carpetas actualizadas, foliadas, completas, y ordenadas cronológicamente; a sabiendas de la obligación legal y administrativa, establecidas para tal fin"*

El otro hallazgo, el No 10, se mantuvo por *"incumplimiento de las funciones propias del supervisor, tendientes al seguimiento y monitoreo de los contratos y convenios que le fueron asignados para el efecto. Hecho que trae como consecuencia la dificultad de evidenciar el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de los mencionados contratos"*.

Como se observa, estos hallazgos tienen fundamentos y criterios diferentes a los expuestos por esta Auditoría. En el hallazgo formulado en el Informe Preliminar, el Equipo Auditor evidenció la falta de publicación del Acta de seguimiento



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

No 4 del contrato ANT-CPS No 1799.2021 y por la extemporaneidad de la publicación de la información contractual en el aplicativo SECOP II. Teniendo en cuenta la respuesta contenida en el escrito de observaciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, esta Auditoría evidencia debilidades en la supervisión del referido contrato por desatender los criterios que sirvieron de fundamento del hallazgo enunciado por el Equipo Auditor en el Informe Preliminar, como quiera que los informes de seguimiento de la supervisión del contrato que corroboren el avance del 100% en los conceptos Ordenación y Digitalización, y del 89% en Indexación y Rotulación para el Pago No 1, tampoco se encuentran publicados en el aplicativo SECOP II, razones por las cuales se mantendrá el hallazgo en los siguientes términos: FALTA DE SOPORTES DE EJECUCION Y PUBLICACION EXTEMPORANEA EN EL SECOP II.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo formulado en el Informe Preliminar

7. CONCLUSIONES

En concordancia a las actividades de verificación realizada por el equipo de la Oficina de Control Interno a la Auditoría Contrato de Gestión Documental año 2021 ANT-CPS-1799-2021, se observó lo siguiente:

1. En la etapa precontractual se evidenció que en la Audiencia Pública de Adjudicación se presentaron observaciones que llevaron a que se realizara un nuevo informe de evaluación de los oferentes inhabilitando técnicamente a dos de estos, concluyéndose en la evaluación técnica que la propuesta presentada por UNIÓN TEMPORAL GESDOC ANT cumplía con los requisitos mínimos exigidos y se ubicó en el primer orden de elegibilidad con 89,95 puntos, adjudicándosele la LICITACIÓN PÚBLICA No. ANT- LP-01-2021.
2. En la etapa contractual se observó, que el contratista UNION TEMPORAL GESDOC ANT constituyó las Pólizas de acuerdo con los valores y cobertura de los riesgos establecidos.
3. En la información creada en el aplicativo SECOP II, el equipo auditor pudo establecer, que se suscribieron las Actas de Reunión No 1 a la 3 y de la No 5 a la 16, faltando por publicar la No 4, siendo la primera del 24 de septiembre de 2021 y la última del 14 de enero de 2022. Así mismo se verificó, que dichas actas fueron creadas en el mismo aplicativo entre el 25 y 26 de julio de 2022.
4. Referente a los pagos se verificó que fueron realizados el 23 de diciembre y 28 de diciembre de 2021, respectivamente cada uno por el 50% del valor total del contrato, pero no se evidenció la publicación de las respectivas actas de seguimiento de la ejecución del contrato.
5. Con respecto a la liquidación del contrato ANT-CPS No 1799-2021 se tiene que no se han iniciado los trámites de liquidación del contrato.

8. RECOMENDACIONES

1. Atender las buenas prácticas en materia contractual para que los contratos se liquiden dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización o liquidar unilateralmente dentro de los dos meses subsiguientes a la finalización del término de liquidación bilateral a fin de mitigar el incremento de los montos de posibles indemnizaciones y cobro de intereses de mora cuando haya lugar a ellos.
2. Centrar esfuerzos y establecer controles dirigidos a realizar una evaluación óptima de los proponentes y evitar riesgos de observaciones al momento de la adjudicación.



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

3. Realizar capacitaciones periódicas tendientes a fortalecer las habilidades y competencias de los supervisores, con el fin de garantizar un adecuado control y seguimiento de los contratos, dando cumplimiento al manual de supervisión y las normas que regulan la materia en especial con las publicaciones oportunas de las actas de seguimiento y de los respectivos pagos.

4. Implementar controles para garantizar la trazabilidad y transparencia de la ejecución de los contratos y el cumplimiento de la planeación contractual.

5. Adelantar las acciones que la(s) dependencia(s) competentes estimen pertinentes para subsanar y corregir las debilidades manifiestas en la supervisión del contrato ANT-CPS No 1799-2021.

Aprobó:

ANA MARLENNE HUERTAS LOPEZ
 Jefe Oficina de Control Interno (e)
 (DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

Proyectó:

HAROLD ALZATE RIASCOS
 Contratista Oficina de Control Interno
 (DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS ANDRES SANCHEZ HUERTAS
 Funcionario T1 Grado 9 Oficina de Control Interno
 (DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

Bogotá, 5 agosto de 2022



El campo
es de todos

Minagricultura